

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 "
Tres id. ....	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 "
Tres id. ....	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

Con motivo del aniversario de la muerte de José Antonio Primo de Rivera, invito, por mediación de los respectivos Alcaldes, al vecindario de los pueblos de esta provincia, para que pongan colgaduras el día 20 del actual en sus balcones, con señales de luto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Burgos 19 de noviembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

De conformidad con lo interesado por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carazo y de acuerdo con el informe emitido por la Comandancia de Puesto de la Guardia Civil de Salas de los Infantes, he tenido a bien autorizar al citado Alcalde para que pueda emplear estricnina, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el expresado término municipal, una vez transcurridos ocho días de la publicación de esta Circular. El empleo de aquella se ajustará a lo dispuesto en la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que todos aquellos que se consideren perjudicados en su derecho, puedan entablar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo anteriormente indicado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Burgos 16 de noviembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

La Jefatura Agronómica de esta provincia me comunica que, en virtud de Orden de la Dirección General de Agricultura de 10 de octubre próximo pasado, ha tomado posesión del cargo de Veedor del Servicio de Defensa contra fraudes, afecto a dicha Jefatura, D. José Barrero Arias.

Lo que se publica en este periódico oficial, y a fin de que por los Alcaldes y Autoridades dependien-

tes de este Gobierno Civil, le sean facilitados los auxilios necesarios al nombrado para el debido desempeño de su cargo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 18 de noviembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DÉLEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### CIRCULAR NÚM. 342.

#### Precios de cubiertas y cámaras para bicicletas

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica que, a propuesta del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, relativa a revisión de los precios de neumáticos de bicicletas, ha resuelto autorizar la tarifa de precios de venta al público de los mencionados neumáticos siguiente:

#### Cámaras de goma vulcanizada.

Para bicicletas con válvula:	
Medida 400 x 32, 6,90 pesetas.	
Id. 450 x 32, 7,40.	
Id. 500 x 32, 7,60.	
Id. 550 x 32, 8,20.	
Id. 600 x 32, 8,70.	
Id. 700 x 28-30, 8,80.	
Id. 650 x 32-35, 9,60.	
Id. 700 x 32-35, 10,20.	
Id. 650 x 42-45, 12,40.	

#### Cubiertas de tejido de algodón y goma vulcanizada.

Para bicicletas con válvula:	
Medida 400 x 32, 16,60 pesetas.	
Id. 450 x 32, 17,50.	
Id. 500 x 32, 20,00.	
Id. 550 x 32, 21,20.	

#### Serie carrera.

Medida 700 x 28-30, 23,00 ptas.	
Id. 650 x 32-35, 25,50.	

#### Serie paseo.

Medida 700 x 32-35, 27,80 ptas.	
---------------------------------	--

#### Semi-balón.

Medida 650 x 42-45, 35,80 ptas.	
Id. 600 x 32, 22,20.	

#### Tubulares de tejido de algodón y goma vulcanizada con cámara de goma vulcanizada.

#### Para bicicletas con válvula:

Medida 700 x 28-30 (600 grs.), 35,00 pesetas.

Id. 700 x 32-35 (800 grs.), 40,50.

Sobre los precios de venta al público anteriores los fabricantes harán un descuento del 8 por 100 para mayoristas y un 18 por 100 para detallistas.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 11 de noviembre de 1942.

=El Gobernador Civil -Jefe del Servicio, Manuel Illera García de Lago.

#### CIRCULAR NÚMERO 344.

Los precios que regirán en esta provincia para las castañas pilon-gas (secas), serán los que a continuación se expresan:

De mayorista a detallista, 3'10 pesetas kilo.

De venta al público, 3'72 id.

Sobre estos precios se cargarán los impuestos municipales o provinciales que existan.

Burgos 11 de noviembre de 1942. =El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Illera García de Lago.

#### CIRCULAR NÚMERO 345.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica, como aclaración a la Orden de 13 de mayo último (Circular de esta Delegación número 308 de 29-9-42) por la que se fijan los precios de las conservas vegetales, que el 15 por 100 que la misma señala a repartir entre intermediarios por concepto de envase de vidrio o pasta cerámica, será distribuido en la forma siguiente:

9 por 100 para almacenista y 6 por 100 para detallista.

#### Precio del pescado denominado «Listado»

El pescado denominado «Listado» tendrá igual precio al público que el señalado para la almeja fina.

Burgos 12 de noviembre de 1942. =El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Illera García de Lago.

## Junta Provincial de Beneficencia

### EDICTO

Estando incoándose expediente de investigación de bienes pertenecientes a la Fundación «Hospital» de Castrillo de Murcia, e ignorándose quién posee actualmente los bienes y valores que pertenecieron al mismo, se ruega por el presente a cuantas personas tengan conocimiento o datos sobre indicada Fundación y paradero de sus bienes, se sirvan comunicarlo a esta Junta Provincial de Beneficencia (sita en el Gobierno Civil), en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto.

Burgos 16 de noviembre de 1942. =El Gobernador-Presidente, Manuel Illera García de Lago. =El Secretario-Administrador, Teodosio Santos Esteban.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

### Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos que aun no han remitido las certificaciones de 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 10 por 100 de Aprovechamientos Forestales, correspondientes al tercer trimestre del año actual, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se citan, que de no remitirlas en el plazo de seis días, desde la publicación de la presente, se les impondrá la multa de 50 pesetas.

Ayuntamientos que no han remitido las certificaciones por ninguno de los tres conceptos.

Acedillo, Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arcos, Balbases (Los), Barbadillo del Pez, Bentretea, Carazo, Cardeñuela Ríopico, Castrillo Matajuddos, Cayuela, Cubo de Bureba, Cueva de Roa, Fresno de Ríotirón, Fuentebureba, Grisaleña, Hormaza, Horra (La), Hoyuelos de la Sierra, Junta de Villalba de Losa, Merindad de Cuesta Urria, Merindad de Valdeporres, Miraveche, Nuez de Abajo, Orbáñeza Ríopico, Padilla de Abajo, Palacios de Ríopisuerga, Pinilla de los Barruecos, Rebolledas, Reinoso, Revilla (La), Santa

Inés, Terminón, Tórtolos de Esgueva, Tremellos (Los), Valle de Zamanzas, Villaescusa la Sombria, Villagutiérrez, Villalmanzo, Villanueva de Carazo, Villariezo, Villaveta, Villobela de Esgueva, Vizcaínos, Zumel, Zuñeda y Villavieja de Muñó.

Ayuntamientos que no han remitido las del segundo trimestre.

Orbaneja Rápico, Palacios de Benaver, Reinoso y Villaveta.

Ayuntamientos que les faltan por uno de los conceptos.

Cardeñuela Rápico, la de 10 por 100 de Pesas y Medidas del segundo trimestre; Castrojeriz, 10 por 100 Forestales, tercer trimestre; Haza la de 20 por 100 tercer trimestre; Hontoria del Pinar la de 20 por 100 Propios segundo trimestre, y Ubierna la de 20 por 100 tercer trimestre.

Burgos 12 de noviembre de 1942. —El Administrador, Juan Bautista Polo.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Sindicato Nacional de la Madera y Corcho

En la última sesión celebrada en Madrid por el Consejo Nacional del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho, se acordó que no se pudiera asistir a subasta alguna de madera sin estar en posesión del *Título Profesional*, que gratuitamente se da a todo sindicado de esa Rama de la producción.

Es evidente que los trastornos producidos en el comercio de la madera son debidos, en gran parte, a que se han inmiscuido en él elementos sin moral profesional, que no tenían esa actividad o que con la esperaza de un elevado lucro han derivado aquélla, convirtiéndose en almacenistas de ese producto, y más que en esa fase de su mercado, se les puede considerar como simples intermediarios, aprovechándose de que al hacerse cargo de la madera en pie, en un monte, éste mismo la guarda y el improvisado comerciante la vende cuando aquélla adquiere mayor precio, cortándose a veces en época poco adecuada y empleándose entonces en malas condiciones.

Este accidental negociante desaparece una vez liquidada la operación sin dejar rastro alguno, pues opera siempre en provincias alejadas de su normal residencia.

Lo que desea el Sindicato Nacional de la Madera y Corcho es, que no pueda intervenir en la economía de la Rama cuya producción, circulación y mercado nos está encomendado, persona alguna que no esté en su seno, y así está claramente expresado en todas las disposiciones vigentes, especialmente en la referente a «Unidad Sindical», en la «Ley de Bases de su organización» y específicamente en la que se le reconoce como Corporación de derecho público.

Por lo expuesto, se ordena a los Alcaldes de los Ayuntamientos propietarios de montes que al anunciar las subastas de madera en aquéllos, se consigne en los pliegos de condiciones económicas la obligación que tiene todo solicitante de poseer el *Título Profesional*, que se facilita en el Sindicato

Nacional de la Madera y Corcho a todo camarada encuadrado en el mismo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Soria 10 de noviembre de 1942. —El Delegado de Zona del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho, José Carrera.

### JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

#### Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

##### CIRCULAR

Terminada la revisión de los expedientes de quintas de los Ayuntamientos de esta provincia, dispuesta por Orden circular de 14 de marzo del corriente año (D. O. número 71), esta Junta de mi presidencia se complace en hacer presente a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, que ha visto con verdadero agrado el celo e inteligencia demostrados en la tramitación de los documentos de quintas presentados por los mismos.

Atapuerca, Avellanosa de Muñó, Belorado, Burgos, Castrojeriz, Cerezo de Riotirón, Condado de Treviño, Covarrubias, Guniel de Hizán, Frias, Humada, Iglesias, Lerma, Mecerreyes, Melgar de Fernamental, Merindad de Castilla la Vieja, Miranda de Ebro, Montorio, Olmillos de Sasamón, Padilla de Arriba, Palacios de la Sierra, Pancorvo, Pradoluengo, Quemada, Quintanar de la Sierra, San Juan del Monte, Santibáñez-Zarzaguda, Torresandino, Valle de Mena, Valle de Valdelaguna, Valle de Valdelucio, Villadiego, Villaescusa de Roa, Villarcayo y Yudego y Villandiego.

Estas manifestaciones de laboriosidad y celo se hacen extensivas, muy principalmente, a los señores Secretarios de los Ayuntamientos de referencia y personal auxiliar de los mismos, haciéndose públicas por la presente circular para satisfacción de los interesados y estímulo de los demás.

Burgos 16 de noviembre de 1942. —El Teniente Coronel Presidente, Antonio Arroyo.

#### Alcaldía de Solduengo.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto de 1941, se anuncia por el presente su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que crean precedentes.

Solduengo 10 de noviembre de 1942. —El Alcalde, José Espinosa.

#### Alcaldía de Retuerta.

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de créditos al presupuesto ordinario de 1942, que se expresan en el expediente que se tramita al efecto, con cargo al superávit del presupuesto del año 1941, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los habitantes del término municipal y formular las re-

clamaciones que estimen pertinentes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Retuerta 13 de noviembre de 1942. —El Alcalde, Cándido García.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Miranda de Ebro.

Pliego de condiciones administrativas para la subasta de las obras de ampliación del Cementerio Municipal.

Primera. El acto de la subasta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la terminación de un período de quince, igualmente hábiles, contados a partir del día siguiente a la aparición del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, en el salón de sesiones de la casa consistorial.

Segunda. La mesa de subasta estará constituida por el Sr. Alcalde, como Presidente o el Teniente de Alcalde en quien delegue, un Sr. Concejal designado por la Corporación municipal y un Notario que dará fe del acto.

Tercera. La presentación de proposiciones que habrá de redactarse con arreglo al modelo de proposición inserto al final y extenderse en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas), podrá hacerse durante el plazo indicado en la condición primera, de doce a trece horas, en las Oficinas municipales de Secretaría, en pliego cerrado a satisfacción del licitador, con la siguiente inscripción en el anverso: «Proposición para optar a la subasta de las obras de ampliación del Cementerio municipal de Miranda de Ebro y firma del licitador». Se incluirá también la cédula personal.

Cuarta. Cuando el licitador obre en nombre de segunda persona o en el de Entidades o Empresas, deberá acompañar poder en forma, para cuyo bastanteo se designa a los Sres. Letrados con ejercicio en esta ciudad.

Quinta. El tipo de subasta es de cincuenta y cuatro mil treinta y ocho pesetas, noventa y ocho céntimos (54.038'98).

Sexta. Para tomar parte en la misma, será preciso constituir previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos una fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del tipo o sea dos mil setecientos una pesetas, noventa y cinco céntimos (2.701'95) cantidad que deberá ser elevada al 10 por 100 del tipo o sea cinco mil cuatrocientas tres pesetas, noventa céntimos (5.403'90), una vez hecha la adjudicación definitiva, teniendo en cuenta que el incumplimiento lleva aparejada la pérdida a favor del municipio del depósito provisional.

Séptima. El rematante o adjudicatario, está obligado a elevar a definitiva su fianza en el plazo de ocho días, una vez hecha la adjudicación definitiva, y a otorgar la oportuna escritura pública el día que se le señale, teniendo en cuenta que el incumplimiento lleva aparejada la pérdida a favor del municipio del depósito provisional.

Octava. Es requisito indispensable cumplir en toda su extensión las Leyes de carácter social, a cu-

yo efecto los licitadores declararán en sus proposiciones los jornales que habrán de abonar a los obreros en cada especialidad y no podrán ser inferiores a los que señalen las Bases de Trabajo vigentes.

Novena. El adjudicatario deberá dar comienzo a la obra en el plazo máximo de quince días, a partir de la formalización del contrato y terminarla en el plazo de dos meses, incurriendo en una sanción de multa de cincuenta pesetas por cada día que transcurra sobre el plazo indicado.

Décima. El pago de la obra se hará mensualmente con vista a las certificaciones que expida el Arquitecto municipal y que sean aprobadas por el municipio.

Undécima. El contrato se realizará a riesgo y ventura del rematante y no podrá pedir aumento de precio ni variación de las condiciones ajustadas y el incumplimiento de las mismas trae consigo la rescisión del contrato y la pérdida del depósito de fianza a favor del municipio.

Duodécima. Se tendrán en cuenta las disposiciones referentes a la protección de la industria nacional.

Décima tercera. El adjudicatario tendrá que satisfacer los gastos de escritura y anuncios, así como los honorarios del Arquitecto-Director de las obras y estar al corriente en el pago de los impuestos del Estado y de los seguros sociales de sus obreros.

Décima cuarta. Para la resolución de cuantas incidencias surjan en el cumplimiento, inteligencia e interpretación del contrato, serán competentes los Tribunales de la jurisdicción de Miranda de Ebro.

Décima quinta. En lo no previsto en este pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Miranda de Ebro 11 de noviembre de 1942. —El Alcalde, J. Menán.

#### Modelo de proposición.

D..., vecino de..., con domicilio en..., con cédula personal de la clase..., número... que acompaño, en nombre propio o en el de..., según poder que exhibo, convenientemente enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y administrativas para las obras de ampliación del Cementerio municipal de la ciudad de Miranda de Ebro, me comprometo a realizarlas con estricta sujeción a aquéllas por la cantidad de... (en letra y número) pesetas.

Asimismo declaro que los jornales que abonaré a los obreros que emplee serán los siguientes: (Especifíquese categorías y oficios).

Lugar, fecha y firma del proponente.

Miranda de Ebro a.... de.... de 1942.

## G. BAÑUELOS

### OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130.